

N.º 202.42

DECRETO

**Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes
relacionadas con la emergencia por catástrofe**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití el Decreto n.º 202 en el que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria de la COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, conforme a la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe que sea necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de este Decreto hasta el 15 de julio de 2020:

- La directiva contenida en el Decreto 202.35, según se amplió y modificó por el Decreto 202.38, que modificó la directiva en el Decreto 202.10 que limitaba todas las reuniones no esenciales a diez o menos personas, por el presente se modifica para permitir veinticinco (25) o menos personas, por cualquier motivo o razón legal, siempre que la ubicación de la reunión se encuentre en una región que haya llegado a la fase 3 de la reapertura del estado, y se cumplan los protocolos de distanciamiento social y de limpieza y desinfección requeridos por el Departamento de Salud.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial
del Estado en la ciudad de Albany en
este decimoquinto día del mes de
junio del año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador